

OFICIO N° 345-2022-DP/AMASPP

Lima, 16 de noviembre de 2022

Señora

Milagros Del Pilar Verástegui Salazar
Directora General de Calidad Ambiental
Ministerio del Ambiente
Presente.-

Asunto : Declaratoria de emergencia ambiental de la zona marino costera

Referencia : Memorial N° 003-2022, recibido el 11 de noviembre de 2022, con Ingreso 16440.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y, a la vez, hacer referencia a la solicitud de intervención presentada¹ a la Defensoría del Pueblo, por diversos colectivos de las zonas afectadas por el derrame de hidrocarburo ocurrido el pasado 15 de enero en el Terminal Multiboyas N° 2 de la refinería La Pampilla, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de que se garantice la atención de sus preocupaciones.

Sobre el particular, cabe recordar que el 22 de enero del presente año, el Ministerio del Ambiente (Minam) dispuso declarar en emergencia ambiental (DEA) la zona marino costera afectada por el referido derrame hasta el 1 de junio de 2022², la cual fue prorrogada hasta el 17 de octubre³ último. Asimismo, que nuestro marco jurídico prevé que el Minam, de oficio o a pedido del gobierno regional y con opinión de los organismos que participaron en la decisión de la declaratoria de emergencia ambiental, puede determinar la prórroga o el levantamiento de la referida emergencia.⁴

De esta manera, a través del documento de la referencia, entre otros aspectos, los representantes de las distintas organizaciones de pescadores artesanales y armadores de los distritos de Ventanilla, Santa Rosa, Ancón, Aucallama y Chancay, manifestaron a la Defensoría del Pueblo su preocupación sobre la no ampliación de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, pese a que las acciones de fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) han determinado que el 70% de las playas impactadas aún se encuentran contaminadas.

Cabe señalar que si bien su representada informó⁵, entre otros aspectos, que la culminación de la DEA no implica de manera alguna que no se ejecutarán las acciones posteriores y necesarias para atender los efectos del derrame de petróleo y de atención a las poblaciones afectadas,

¹ Mediante el documento de la referencia.

² Mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM

³ Mediante Resolución Ministerial N° 133-2022-MINAM

⁴ Artículo 8 de Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental

⁵ Ministerio del Ambiente. Comunicado del 12 de noviembre. En:

<https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/669052-comunicado>

resulta importante que se de cuenta de los resultados de la implementación de la DEA y las acciones a seguir al respecto.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto y en el marco de su mandato constitucional⁶, la Defensoría del Pueblo recomienda a su despacho:

1. Difundir el balance de las acciones implementadas en el marco de la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la zona marino costera afectada por el derrame de hidrocarburo ocurrido el pasado 15 de enero en el Terminal Multiboyas N° 2 de la refinería La Pampilla y su prórroga, precisando información completa y detallada sobre las acciones implementadas, las pendientes, así como los retos que se advierten para la recuperación total del ecosistema.

Para tal efecto, además de su publicación en el portal institucional del Minam, deberá emplear otros medios de difusión accesibles e inclusivos, así como emplear un lenguaje claro y comprensible para todos, a fin de garantizar la transparencia y participación ciudadana en asuntos ambientales.

2. Informar en forma sustentada los resultados de la evaluación de la prórroga o el levantamiento de la declaratoria de emergencia ambiental dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM⁷, a la población afectada por el derrame de hidrocarburo ocurrido el pasado 15 de enero en el Terminal Multiboyas N° 2 de la refinería La Pampilla, en virtud de la preocupación expresada en el documento de la referencia.

Del mismo modo, y en virtud de la colaboración de las entidades con la Defensoría del Pueblo⁸, le solicitamos se sirva remitirnos información documentada sobre:

1. El informe final de la prórroga de la Declaratoria de Emergencia Ambiental dispuesta mediante la Resolución Ministerial N° 133-2022-MINAM, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 024-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental.
2. Precisar los resultados de la evaluación de la prórroga o el levantamiento de la emergencia dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM y prorrogada mediante la Resolución Ministerial N° 133-2022-MINAM.
3. Precisar las acciones dispuestas por el Ministerio del Ambiente para asegurar la atención de los impactos ambientales y sociales pendientes, incluidos los generados a mediano y largo plazo, con ocasión del derrame ocurrido el pasado 15 de enero en el Terminal Multiboyas N° 2 de la refinería La Pampilla.
4. Cualquier otra información que considere poner en conocimiento de la Defensoría del Pueblo en torno al presente caso.

⁶ Artículo 162 de la Constitución Política del Perú.

⁷ Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM y prorrogada mediante la Resolución Ministerial N° 133-2022-MINAM

⁸ Artículo 161 de la Constitución Política del Perú.

Para tal efecto, agradeceremos brindarnos respuesta en un plazo no mayor de 10 días. Aprovecho en señalar que, cualquier comunicación, la puede remitir a través de la Mesa de Partes Virtual de la Defensoría del Pueblo (<https://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/>) o al correo electrónico tramite@defensoria.gob.pe. Asimismo, si tuviera alguna consulta, la puede realizar al correo electrónico: kbocanegra@defensoria.gob.pe.

En la confianza de contar con su gentil atención, me valgo de la oportunidad para expresarle nuestra especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Lissette Vásquez Noblecilla

Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)
lvasquez@defensoria.gob.pe

PTM/ kbc

Anexos:

- Memorial N° 003-2022 En:
https://drive.google.com/file/d/1ZOa18tb9ryK1PT63kLHggT4WinxPVY3T/view?usp=share_link